

**ORDENA MEDIDAS PROVISIONALES PRE  
PROCEDIMENTALES A SALARES MARICUNGA  
MINERALS GROUP SPA Y SERVICIOS INTEGRALES  
MZG**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**1882**

**Santiago, 20 DIC 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°40, de 12 de agosto de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("Reglamento SEIA"); en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 2018, N°438, de 2019, y N°1619, de 2019, todas de esta Superintendencia, que modifican la Resolución Exenta N°424, de 2017; el Decreto Supremo N°31, de fecha 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; y ; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón..

**CONSIDERANDO:**

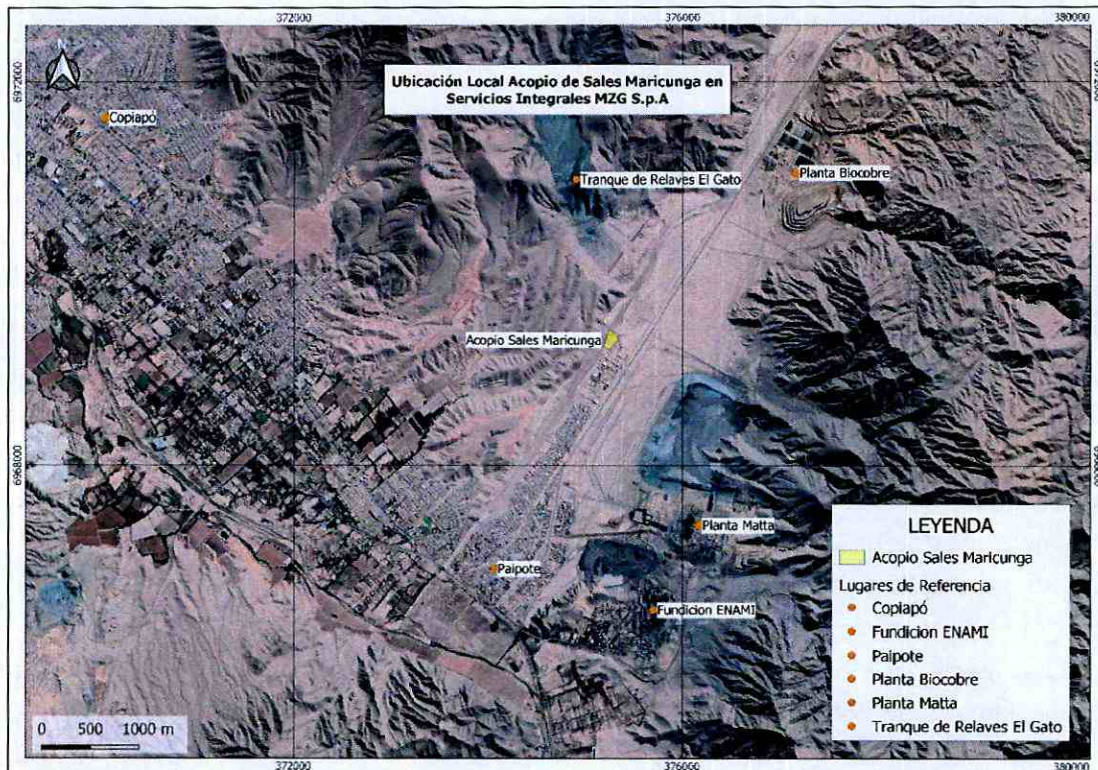
**I. Antecedentes de hecho**

1. Con fecha 27 de noviembre de 2019, funcionarios de la SMA de la región de Atacama, recibieron, por vía telefónica, información por parte del Servicio Agrícola y Ganadero ("SAG") de la región de Atacama, dando cuenta que durante su estadía en el Complejo San Francisco pudieron observar la presencia de un alto número de camiones cargados con sal, proveniente del Salar de Maricunga, los cuales se dirigirían a Copiapó por la ruta CH-31.

2. Adicionalmente, funcionarios de la División de Fiscalización de la SMA pudieron corroborar que operadores turísticos de la zona del Salar de Maricunga publicaron en redes sociales, imágenes de los camiones cargados de sal, los cuales

transitan por la ruta CH-31, desde el Salar de Maricunga al sector industrial de Paipote, en la comuna de Copiapó. A través de la información entregada por uno de los operadores turísticos, quien evidenció y registró el ingreso de los camiones cargados con sal a estas instalaciones, se pudo determinar el lugar donde se estaba depositando la carga correspondía a las dependencias de la empresa Servicios Integrales MZG (“MZG”), RUT 76.792.559-K, ubicada en ruta 31 camino Inca de oro, barrio industrial Paipote, en la comuna de Copiapó, como se aprecia en la siguiente Figura:

**Figura 1.** Ubicación Servicios Integrales MZG, lugar de acopio y harneado de sales provenientes del Salar de Maricunga.



Fuente: Elaboración propia.

3. Con el objeto de contar con mayores antecedentes respecto de los hechos, con fecha 29 de noviembre de 2019, esta Superintendencia acudió a las dependencias de la empresa MZG, para llevar adelante una actividad de fiscalización.

4. Siendo las 11:15 horas, se inició la actividad, entrevistándose al Sr. Jaime Díaz, dueño y gerente de MZG, a quien se le informó sobre el objetivo de la inspección, la normativa a fiscalizar y los lugares que se pretendía recorrer.

5. En la inspección el Sr. Díaz confirmó que en las instalaciones de MZG se realiza el almacenaje de sales extraídas desde el sector norte del Salar de Maricunga. Señaló que la actividad de extracción es ejecutada por la empresa Salares Maricunga Minerals Group SpA, RUT 77.085.135-1, las que son enviadas a la Minera Tres Valles, ubicada en la Región de Coquimbo, para su uso en el proceso de lixiviación del cobre.

6. Junto al Sr. Díaz, se entrevistó a don Alejandro Fritis, quien se identificó como la persona a cargo del proyecto de extracción de sales y propietario de las pertenencias mineras desde donde son extraídas. El Sr. Fritis, es uno de los accionistas de la Sociedad Legal Minera Victoria Cinco del Salar de Maricunga, sociedad propietaria de las Pertenencias Mineras productoras de sal denominadas Victoria V 1 al 9, ubicadas en el Salar de Maricunga, comuna y provincia de Copiapó, como consta en el Certificado de Dominio Vigente y Accionistas, de fecha 20 de febrero del año 2017. De acuerdo al contrato de arrendamiento de concesión minera Victoria V 1 al 9, esta sociedad dio en arrendamiento a la Maricunga Minerals las pertenencias mineras señaladas.

7. De acuerdo a lo indicado por el Sr. Fritis y el Sr. Díaz, el destino de estas sales es el Proyecto Minero Tres Valles en la comuna de Salamanca, región de Coquimbo. coincidiendo además con la orden de compra N°9100000278 de fecha 4 de noviembre de 2019. Se indicó que la entrega de sal a la empresa Tres Valles<sup>1</sup> se encuentra en periodo de prueba, abasteciendo 2.500 toneladas de sal durante este primer mes de funcionamiento.

8. En la actividad de fiscalización en la empresa MZG se recorrió las instalaciones, constatando la presencia de tres camiones de transportes. Las empresas de los camiones correspondían a: Transminco, Transportes Díaz Canto y H&B Transportes. Se verificó también diversos acopios de sal dispuestos sobre suelo desnudo, con alturas variables entre 1.5 a 2.0 metros aproximadamente y un acopio de rechazos.

9. En la actividad se pudo corroborar también la existencia de un cargador frontal y un camión, realizando movimiento de material. Se apreció un área de procesamiento, compuesta por un galpón no cerrado de descarga, un harnero que, al momento de la inspección, se encontraba en mantención y dos correas transportadoras no encapsuladas.

10. El Sr. Fritis describió el proyecto, indicando que este tiene las siguientes características:

- El inicio de las actividades de extracción de sales desde el Salar de Maricunga habría tenido lugar el día 8 de noviembre del año 2019.
- La extracción estaría siendo realizada en el sector norte del Salar de Maricunga.

---

<sup>1</sup> El Proyecto Minero Tres Valles fue aprobado ambientalmente mediante la Resolución de Calificación Ambiental N°265 del año 2009. Consiste en el desarrollo de actividades mineras, incluyendo, explotación, disposición de material estéril, procesamiento de minerales y disposición de residuos, para producir hasta 18.500 ton/año de cátodos de cobre. El proyecto de Minera Tres Valles se localiza en la región de Coquimbo, Provincia de Choapa, en las Comunas de Salamanca e Illapel. Las áreas de explotación del mineral se ubican en torno a las quebradas de Manquehua y Cárcamo, aproximadamente a 10 km al noreste de la ciudad de Salamanca, mientras que las áreas de procesamiento del mineral se localizan en la Quebrada de Quilenco, aproximadamente a 7 km al noreste de la misma ciudad.

ton/mes.

- La tasa de extracción sería igual a 4.990
- La vida útil del proyecto sería de cinco años.
- Se estaría realizando una extracción de los primeros 20 a 40 cm de la capa superficial del salar, por medio de maquinaria, generando callejones.
- En el área de extracción se habría instalado tres container y habrían dos operadores que desarrollan labores en el sitio de extracción, con turnos de operación de cinco por dos, desde lunes a viernes y hasta las 16:00 horas.
- La sal extraída sería apilada sobre el salar, formando acopios, los cuales se mantienen durante un día con la finalidad de reducir la humedad de la sal antes de ser transportada.
- No se utilizaría una empresa específica para transportar las sales desde la cordillera a las instalaciones de MZG, sino que estaría siendo realizado por parte del Sindicato de Transportes de Paipote.
- Se utilizaría un número de entre cuatro a seis camiones por día, transportando cada uno entre 20 a 22 m<sup>3</sup> de sales.
- Los camiones que ingresan a MZG habrían sido pesados sólo los primeros días de funcionamiento a través de una romana externa, por lo cual no se cuenta con registros que den cuenta con exactitud de la cantidad de toneladas que han sido extraídas desde el Salar de Maricunga y transportadas a MZG.
- Una vez dispuestas las sales en las instalaciones de MZG, se realiza el harneado de ellas, seleccionando aquellas sales de un diámetro menor a 3 mm. Las de mayor diámetro serían acopiadas en las mismas instalaciones para luego ser utilizadas sobre los caminos internos de las instalaciones.
- El traslado de las sales hacia el Proyecto Minero Tres Valles sería realizado mediante trato directo con camiones de retorno que viajan vacíos desde el norte del país con destino al sur.

11. Respecto al lugar de la extracción de sales, durante la fiscalización ambiental se solicitó al Sr. Fritis entregar mayores antecedentes respecto a la ubicación del sitio de extracción del mineral. Para ello se utilizó una imagen satelital obtenida de la aplicación Google Maps, en la cual el Sr. Fritis indicó el sitio de extracción. Posteriormente el Sr. Fritis entregó el documento "Aviso de Inicio de Actividades", que de acuerdo a lo que él indica, corresponde al presentado a SERNAGEOMIN por Maricunga Minerals. En este documento, el punto 5, referido a los antecedentes de la instalación, se indican las coordenadas del proyecto de extracción, las cuales coinciden con lo señalado por el Sr. Fritis en la aplicación. La zona de extracción de sales se encuentra al interior del Salar de Maricunga, específicamente en su sector norponiente.

12. En la actividad de fiscalización se solicitó al Sr. Fritis los registros del ingreso de camiones con carga de sal a MZG, proveniente del Salar de Maricunga, durante el mes de noviembre. De acuerdo a los antecedentes entregados, los registros se iniciaron el día 5 de noviembre y finalizaron el 28 de noviembre del presente año, totalizando veintidós días en los cuales ingresaron camiones cargados provenientes del Salar de

Maricunga. Durante dichos días el número de camiones que ingresó a MZG varió desde 1 a 21 camiones diarios.

13. El registro no especifica la cantidad de toneladas transportadas por cada uno de los camiones, sin embargo, el Sr. Fritis señaló que los camiones utilizados tienen una capacidad de transporte de entre 20 y 22 ton cada uno<sup>2</sup>. Si se considera la condición más desfavorable para predecir y evaluar los impactos ambientales, se debe considerar la capacidad de carga de 22 toneladas por camión en cada viaje, lo cual permite obtener un número aproximado de toneladas transportadas, el cual se expone en la siguiente Tabla:

**Tabla 1.** Resumen registro de números de camiones que transportaron sales desde el Salar de Maricunga durante el mes de noviembre y su transformación a toneladas.

	05.11	06.11	07.11	08.11	09.11	10.11	11.11	12.11	13.11	14.11	15.11	16.11	17.11	18.11	20.11	22.11	24.11	25.11	26.11	27.11	28.11	Total
Ingreso de camiones	4	7	2	4	3	8	7	10	6	17	18	20	6	20	1	3	10	9	19	21	19	214
ton transportada	88	154	44	88	66	176	154	220	132	374	396	440	132	440	22	66	220	198	418	462	418	4708

**Fuente:** Elaboración propia, en base a la información entregada por la empresa.

14. De acuerdo a los registros, es posible observar que trece de los veintiún días de funcionamiento, el transporte de mineral fue realizado con un número de camiones mayor a los seis señalados por el Sr. Fritis durante la inspección. Incluso durante nueve días fueron diez o más los camiones que transportaron mineral.

15. Debe señalarse que las cantidades extraídas, 4.708 ton. en el mes de noviembre, son notoriamente mayores a lo comprometido en la Orden de Compra N° 9100000278, de fecha 4 de noviembre 2019, de Minera Tres Valles SpA, a Maricunga Minerals, por el suministro mensual de 500 ton de sal industrial a granel, lo cual hace pensar que el producto puede tener otros destinatarios también.

16. Sobre los permisos con que cuenta la actividad, el Sr. Alejandro Fritis indicó que el ingeniero Carlos Gordillo presentó hace dos meses presentó el Proyecto de extracción de sales al Servicio Nacional de Geología y Minería, SERNAGEOMIN, no teniendo aún la Resolución de funcionamiento del Proyecto.

17. Con el objeto de confirmar lo anterior, esta Superintendencia remitió al SERNAGEOMIN el Oficio Ord. O.R.A. N°205, de fecha 4 de diciembre de 2019, mediante el cual se derivaron los antecedentes que tenía disponible la SMA. El SERNAGEOMIN respondió, mediante Of. Ord. N° 06593, de fecha 10 de diciembre de 2019, señalando que con fecha 02 de septiembre de 2019 la Maricunga Minerals, RUT 77.054.934-5, presentó para la revisión y aprobación los Proyectos de Explotación y Plan de Cierre de la faena minera "Victoria V 1 al 9". Esta solicitud fue desistida, con fecha 18 de noviembre de 2019,

<sup>2</sup> El Sr. Fritis señaló durante la inspección que las sales son acopiadas durante un día para reducir su humedad y con ello igualar la relación masa: volumen a 1 m<sup>3</sup>/1 tonelada al ser transportado.

siendo declarado así por el SERNAGEOMIN mediante Res. Ex. N°766 y N°767. Adicionalmente, con fecha 25 de noviembre de 2019, Maricunga Minerals, presentó para la revisión y aprobación los proyectos de Explotación y Plan de Cierre de la faena minera "Victoria V 1 al 9", los cuales se encuentran en evaluación.

18. El SERNAGEOMIN informa además que, *"respecto al formulario de "Aviso de Inicio de Actividades", esta Dirección Regional informa que el aviso de actividades no constituye un permiso o una autorización, corresponde a una obligación de la empresa"*.

19. Con fecha 16 de diciembre de 2019, funcionarios de la SMA junto a funcionarios del SERNAGOMIN, realizaron una actividad de fiscalización en la unidad fiscalizable de Maricunga Minerals con el objeto de fiscalizar: Intervención o afectación de cursos de agua; pérdida o alteración de hábitat para fauna; afectación de flora y/o vegetación; afectación de suelo; y elusión al SEIA. Las coordenadas utilizadas fueron las proporcionadas por el Sr. Fritis durante la fiscalización del día 29 de noviembre de 2019, previamente mencionada.

20. Tal como se indica en el Acta de Fiscalización, en la actividad se pudo confirmar que en ese sector se encuentra el proyecto de extracción de sales, acreditándose lo siguiente:

*"Al llegar al sitio de extracción se observaron piscinas rectangulares de las cuales se extrajo mineral (sal) y a los costados de ellas acopios de la sal extraída. Se observó que el número de acopios es mayor a los 20 acopios observados a distancia, todos ellos se encuentran dispuestos alrededor de las piscinas de extracción. Se contabilizaron 44 piscinas de distintas dimensiones, dispuestas paralelamente entre ellas. Se registraron las dimensiones de dos de las piscinas observadas: una de ellas era de 7 x 66.5 m, mientras una segunda era de 6 x 66.5 m.*

*En el lugar se constató que se encuentran tres containers desocupados y una máquina excavadora dispuesta a los pies de un cerro, del cual se ha extraído material cuyo uso no ha sido posible evidenciar.*

*En torno a las piscinas se observó basura doméstica en el área de extracción, papeles y plástico, una gran cantidad de huellas de maquinaria, manchas de aceites, una batería y un tambor de aceite vacío"*.

21. Junto con lo anterior se pudo verificar la presencia de un camión de la empresa H&B Transportes SpA, el cual estaba transportando una Máquina excavadora Doosan de la Empresa "Maqpro", y que iba siendo conducido por el Sr. Carlos Vásquez. El Sr. Velásquez indicó a los fiscalizadores que "la empresa H&B Transportes SpA se encargó del traslado, a principios de octubre de este año, de los contenedores que se encuentran actualmente en la Planta y posteriormente del traslado de maquinarias hacia la Planta". Agregó que *"actualmente la Planta se encuentra sin trabajadores y que las actividades*

de extracción se detuvieron el 10 de diciembre del presente, por lo cual él se encuentra retirando las maquinarias de la empresa Maqpro para trasladarlas a Copiapó” y que “la planta realizó labores de extracción de sales desde 05 de noviembre hasta el 10 de diciembre del presente”.

22. Por lo tanto, la actividad de fiscalización pudo corroborar la existencia del área de extracción de sales y la presencia de maquinaria, pero que no se estaba operando actualmente y que se estaba haciendo retiro de maquinaria.

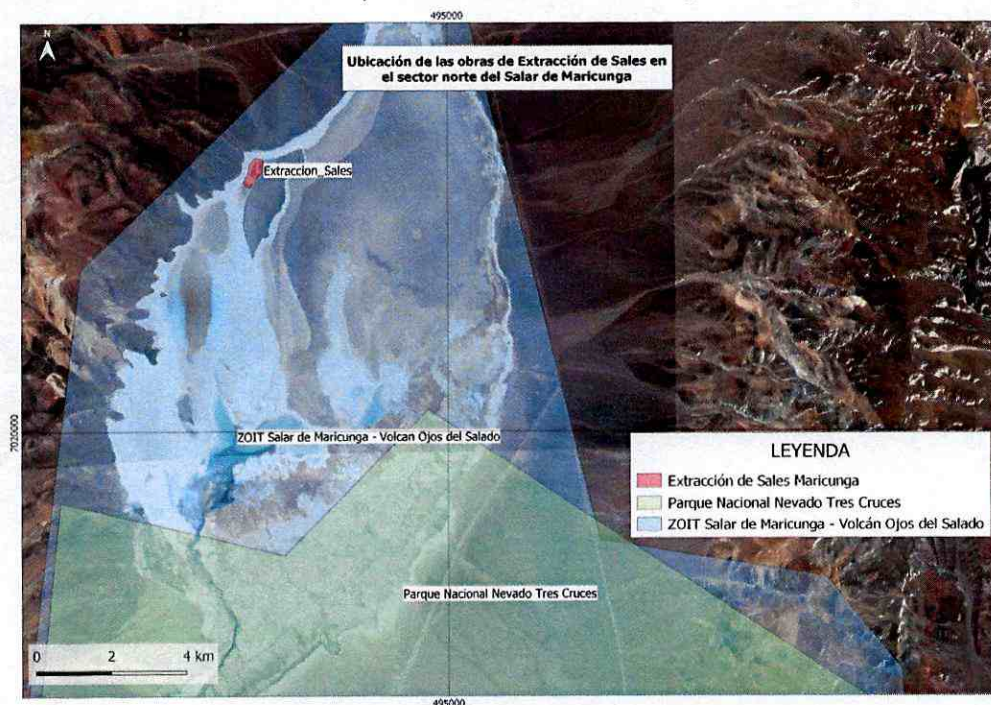
23. Con fecha 11 de diciembre de 2019, la Oficia Regional de Atacama remitió a este Superintendente del Medio Ambiente el Memorandum N°004/2019, en el cual solicita la adopción de la medida provisional pre procedimental de la letra d) del artículo 48 de la LOSMA, consistente en la detención del funcionamiento de las instalaciones del proyecto. Debe tenerse en consideración que este Memorandum fue enviado antes de la actividad de fiscalización de fecha 16 de diciembre de 2019, en la cual se verificó en terreno que el proyecto había interrumpido recientemente su operación.

## II. Fundamentos de derecho

### a. *Fumus boni iuris*: Elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

24. Tal como se señaló previamente, la zona de extracción de sales se encuentra al interior del Salar de Maricunga, específicamente en su sector norponiente, tal como se aprecia en la siguiente Figura:

**Figura 2.** Imagen satelital área de extracción de sales y su ubicación respecto al Parque Nacional Nevado Tres Cruces y la ZOIT Salar de Maricunga – Volcán Ojos del Salado



**Fuente:** Elaboración propia en base a las coordenadas del documento “Aviso de Inicio de Actividades”, elaborado por Maricunga Minerals.

25. De acuerdo a la Res. Ex. N°662 del Servicio Nacional de Turismo, de fecha 10 de julio del año 2006, el Salar de Maricunga en su totalidad fue declarado como Zona de Interés Turístico (“ZOIT”), como parte del área Salar de Maricunga-Volcán Ojos del Salado en la Región de Atacama, cuyas coordenadas son especificadas en el Diario Oficial de fecha 9 de agosto del año 2006.

26. La declaración de esta ZOIT se funda, de acuerdo al primer considerando de la Resolución referida, en que el *“área propuesta comprende un territorio de alto valor paisajístico con recursos naturales y ecosistemas de altura y cordillera entre los que destacan lagunas y salares, altas cumbres entre las que se encuentra el Volcán Ojos del Salado, el volcán activo más alto del mundo con 6.893 m.s.n.m. y flora y fauna altiplánicas, todo lo cual constituye un marco y posibilidades adecuadas para un desarrollo turístico local futuro orientado al turismo de intereses especiales y ecoturismo”*.

27. El artículo 10 de la Ley N°19.300 tipifica los proyectos que deben ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental señalando en su letra p) que deben ser evaluada la *“[e]jecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”* (énfasis agregado).

28. La misma tipología de ingreso es reconocida en el artículo 3° letra p) del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

29. Al encontrarse el proyecto en una ZOIT, que es un área colocada bajo protección oficial, el proyecto debe ser evaluado ambientalmente previo a su ejecución, especialmente considerando que el proyecto consiste en la realización de una actividad productiva que se contrapone con las actividades productivas permitidas por el instrumento de protección.

30. De acuerdo a la página del Servicio de Evaluación Ambiental, el proyecto de Maricunga Minerals no ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), por lo cual se encuentra en una hipótesis infraccional de elusión, establecida en la letra b) del artículo 35 de la LOSMA.

**b. *Periculum in mora*: Riesgo ambiental generado por el proyecto**



31. El Salar de Maricunga tiene una superficie de 142 km<sup>2</sup> y se encuentra a una elevación de 3.765 msnm, mientras que la Cuenca del Salar de Maricunga tiene 2.195 km<sup>2</sup> de área y su elevación media es de 4.295 msnm.

32. Los humedales del Salar de Maricunga se encuentran identificados en el catastro del Ministerio de Medio Ambiente, como de tipo pajonal salino, ubicado a 3.790 msnm cubriendo una superficie de 13.785 há, con lagunas en su interior. Se trata del salar más austral del sector altoandino de Chile<sup>3</sup>.

33. Los humedales son ecosistemas de gran importancia por los procesos hidrológicos y ecológicos que en ellos ocurren y la diversidad biológica que sustentan. Entre los procesos hidrológicos que se desarrollan en los humedales se encuentran la recarga de acuíferos, cuando el agua acumulada en el humedal desciende hasta las napas subterráneas. Son ecosistemas únicos, con una alta vulnerabilidad, donde el agua existente en los humedales altiplánicos corresponde al factor gravitante y fundamental que hace posible el desarrollo de la biota andina en este desierto de altura<sup>4</sup>.

34. Los servicios que proporcionan estos ecosistemas no son ilimitados y su degradación no sólo conduce a la pérdida de fuentes esenciales de agua, sino también a la de otros múltiples beneficios, incluyendo su potencial para la recreación y el ecoturismo. Por ello, es importante su conservación y uso racional, el que no debiera ir más allá de los límites del umbral crítico, donde su deterioro se hace irreversible<sup>5</sup>.

35. En cuanto a la fauna presente en este humedal se encuentran las especies en categorías de conservación: En Peligro Crítico, Chinchilla cordillerana (*Chinchilla brevicaudata*); En Peligro, Vicuña (*Vicuqna vicuqna*); Vulnerable, Flamenco Andino (*Phoenicoparrus andinus*), Flamenco de James (*Phoenicoparrus jamesi*), flamenco chileno (*Phoenicoparrus chilensis*), Cóndor (*Vultur gryphus*), Tuco tuco de Atacama (*Ctenomys fulvus*); Casi Amenazada, Puma (*Puma concolor*); y Preocupación Menor, Vizcacha (*Lagidium viscacia*), piquén (*Chloephaqa melanoptera*)<sup>6</sup>. En cuanto a la vegetación, el área se caracteriza por la presencia de matorral bajo tropical-mediterráneo andino de *Adesmia hystrix* y *Ephedra breana*.

36. El área del Humedal Salar de Maricunga es parte de la Zona de Interés Turístico "Salar de Maricunga-Volcán Ojos del Salado" y está incluida en la Ruta Patrimonial el Derrotero de Atacama, con dos hitos de interés: la Virgen de la Candelaria y el Mirador del Salar de Maricunga. La parte sur del Salar, junto a la Laguna Santa Rosa y el Río Lamas, forman el Sector 1 del Parque Nacional Nevado Tres Cruces, reconocido en

<sup>3</sup> Recorriendo Humedales Altoandinos de Arica a Atacama: Vida y Refugio de la Biodiversidad. CIREN 2013.

<sup>4</sup> Humedales Chilenos Altoandinos, Ecosistemas Estratégicos de Importancia Internacional. CONAF 2015. Disponible en <http://www.conaf.cl/humedales-chilenos-altoandinos-ecosistemas-estrategicos-de-importancia-internacional/>

<sup>5</sup> Caracterización de Humedales Altoandinos. CIREN. Disponible en <https://www.ciren.cl/proyectos/caracterizacion-de-humedales-altoandinos/>

<sup>6</sup> Recorriendo Humedales Altoandinos de Arica a Atacama: Vida y Refugio de la Biodiversidad. CIREN 2013. Incluye estados de Conservación vigentes a la fecha de acuerdo al Ministerio de Medio Ambiente.

la Estrategia Regional de Biodiversidad Atacama (2010-2017), que es parte también del Sitio RAMSAR Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco – Laguna Santa Rosa<sup>7</sup>.

37. Además, por esta zona cruzan los Senderos de Chile “Ramal Molle Diaguita: Manflas - Salar de Maricunga” y “Humedales”. Ambos senderos forman parte del programa Sendero de Chile del Ministerio de Medio Ambiente, programa que tiene como fin contribuir a la protección de la naturaleza, posibilitando a las generaciones presentes y futuras conocer, acceder y disfrutar la diversidad de nuestros ecosistemas.

**Figura 3.** Ubicación de Humedal Salar de Maricunga y otros humedales de la ZOIT (zona clara achurada) en el Salar de Maricunga, en sombreado se observa la Zona de Interés Turístico Salar de Maricunga-Volcán Ojos del Salado y delimitando el salar por el norte y sur se observan dos rutas turísticas emplazadas en el área del Salar.



Fuente: Elaboración propia.

38. La evaporación en la cuenca se produce por diferentes superficies, principalmente ubicadas en el Salar, entre las que están superficies libres, vegetación y suelo con napas someras. Debido a que el proceso de extracción de sales está siendo realizado por medio de callejones de los cuales se extraen 40 cm de la capa superficial del salar, existiría un aumento en la superficie libre de éste -superficie sin la capa gruesa de sal a raíz de la extracción de las 4.708 ton extraídas durante el mes de noviembre.

39. Toda afectación de superficie pudiese incidir en la velocidad de evaporación del recurso hídrico de la Cuenca del Salar de Maricunga, que es la principal evaporación que afecta a esta cuenca es precisamente a nivel del Salar. Dado que el proyecto no ha sido evaluado ambientalmente, no se ha estimado la variación en la

<sup>7</sup> Recorriendo Humedales Altoandinos de Arica a Atacama: Vida y Refugio de la Biodiversidad. CIREN 2013.

velocidad de evaporación y tampoco se han evaluado los impactos generados por las obras, partes y acciones del Proyecto sobre la Cuenca del Salar Maricunga.

40. Adicionalmente, no han sido evaluados los posibles impactos que pudiesen desencadenar la alta tasa de extracción de sales que realiza el proyecto en relación con la tasa de cristalización de sales, la que también puede influir en la velocidad de evaporación; el trazado por el cual se accede al área de explotación, así como la metodología de habilitación de caminos; la seguridad vial y emisiones, generadas por el transporte; entre otras materias.

41. La falta de evaluación del proyecto constituye un riesgo ambiental, en la medida en que genera incertidumbre respecto de las consecuencias del mismo, además, conlleva que éste opere sin medidas dirigidas a evitar o mitigar los efectos ambientales causados.

#### **c. Proporcionalidad de las medidas**

42. Al evaluar la proporcionalidad de las medidas que serán adoptadas debe considerarse que la elusión al SEIA, de acuerdo al artículo 36 N°2 letra d) de la LOSMA, es una infracción grave, que incluso puede ser gravísima si se determina que el proyecto debió haber ingresado como Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo que establece el artículo 36 N°1 letra f) de la LOSMA.

#### **III. Medidas que deben ser adoptadas**

43. En los considerandos anteriores, se ha constatado un riesgo al medio ambiente, por los trabajos extractivos que se realizan en el Salar de Maricunga, sitio declarado como Zona de Interés Turístico, y la falta de evaluación ambiental del proyecto. Se pudo constatar también que actualmente no se están realizando extracciones en el lugar, pero que esta última condición puede cambiar, en la medida en que en el sector aún queda maquinaria, la cual puede ser utilizada para estos fines.

44. Por lo anterior, se requiere la adopción de medidas provisionales pre-procedimentales de control, contempladas en la letra a) del artículo 48 de la LOSMA, consistente en la remisión periódica por parte de las empresas Salares Maricunga Minerals Group SpA y Servicios Integrales MZG, de información y antecedentes que permitan confirmar a esta Superintendencia que las acciones extractivas no se han reanudado.

45. En razón de lo anterior, se procede a resolver lo siguiente:

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO: ADÓPTESE POR SALARES MARICUNGA MINERALS GROUP SPA,** la medida provisional de la letra a) del artículo 48 de la LOSMA,

consistente en informar periódicamente, dando cuenta del estado de actividad del proyecto de extracción de sales, llevado adelante en el Salar de Maricunga. Se deberá indicar en el informe si se ha reactivado la extracción en el área del proyecto. En el caso en que se indique la extracción no se ha reiniciado, se deberá acompañar documentos de prueba que lo acrediten, consistentes en fotografías fechadas y georreferenciadas. En el caso de haberse reanudado la extracción, se deberá indicar: volúmenes de extracción diario; número de camiones diario; empresas a cargo del transporte; y destino del transporte. La medida deberá ser cumplida entregando los informes cada 3 (tres) días, durante 15 (quince) días hábiles, computados desde la notificación de la presente resolución.

#### **SEGUNDO: ADÓPTESE POR SERVICIOS INTEGRALES**

**MZG**, la medida provisional de la letra a) del artículo 48 de la LOSMA, consistente en informar periódicamente, dando cuenta de la recepción de sales extraídas desde el Salar de Maricunga. Si se informara que sí se recibieron sales, se deberá identificar el volumen y las empresas que efectuaron el depósito, tanto las empresas transportistas como las dueñas del material, acompañando las Guías de Despacho. La medida deberá ser cumplida entregando los informes cada 3 (tres) días, durante 15 (quince) días hábiles, comenzando desde la notificación de la presente resolución.

**TERCERO: PREVENCIÓNES.** Se previene que, según lo dispone el artículo 8° de la Ley N°19.300, “[l]os proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”. Lo anterior, bajo apercibimiento de solicitar la detención de funcionamiento al Tribunal Ambiental competente, y al eventual inicio del procedimiento sancionatorio, en caso que sea procedente.

Asimismo, se hace presente que la entrega de información falsa o incompleta a la SMA puede dar origen a la comisión de **infracciones gravísimas o graves**, según lo dispuesto en el artículo 36 de la LOSMA.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** personalmente la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a don Jaime Díaz, con domicilio en ruta 31 camino Inca de oro, barrio industrial Paipote, comuna de Copiapó y a don Jorge Orlando Ordenes Aranis, domicilio en calle Leonidas Pérez 2835, departamento 502-A, Copiapó.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

Notificación personal:

- Jaime Díaz, con domicilio en ruta 31 camino Inca de oro, barrio industrial Paipote, comuna de Copiapó.
- Jorge Orlando Ordenes Aranís, domicilio en calle Leonidas Pérez 2835, departamento 502-A, Copiapó.

Distribución:

- Servicio Agrícola Ganadero. Chacabuco 546, Edificio Copayapu, Oficinas N° 23, 41 y 44 (copia informativa).
- Servicio Nacional de Geología y Minería. O'Higgins 340, Copiapó (copia informativa).

Con copia:

- Oficina regional de Atacama
- División de Sanción y Cumplimiento.
- División de Fiscalización
- Fiscalía.
- Oficina de Partes.